



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2664/19

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (C.U.I.T N° 30-70813681/2) inscripta en Inspección de Personas Jurídicas según Resolución N° 019-A/01, en donde se solicita se revea por cuestiones funcionales, la localización del terreno donado por la municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad constata la dificultad que presenta el predio para la construcción y funcionamiento de un establecimiento educativo, por lo tanto considera oportuno rever la localización del terreno (según Ordenanza N° 1927/11), debido a que el mismo resulta inaccesible, cuenta con excesivas pendientes y frondosa vegetación;

Que, posteriormente, por Ordenanza N° 2014/13 la Municipalidad define la localización de la misma, en una fracción de terreno resultante de la subdivisión de una parcela mayor, identificada catastralmente como C-02 S-03, Mz 050, Parcela 005 Lote T parte, cuya superficie total es 20.240 m², que fuera adquirido por la municipalidad por medio de Escritura N° 6309, Folio N° 8095, con fecha 24 de Marzo del año 1953.

Que luego de los acontecimientos ocurridos el 15 de febrero del 2015, donde afectó seriamente la fracción de terreno mencionada en el párrafo anterior, resultó imposible el avance de las obras necesarias para la ejecución del proyecto edilicio que la institución tenía previsto desarrollar.

Que en la Ordenanza de uso de suelo N° 2651/19, sancionada en el transcurso de este año, determina esa zona como de alto Riesgo Hídrico, por lo que resultaría inoportuno llevar adelante la realización de un centro educativo.

Que la “Asociación La Serrana” es una institución de servicio con fines loables, que trabaja en pos de un proyecto educativo y cultural, con diversas especialidades, lo cual significa una alternativa educativa interesante para la ciudad.

Que atento a los requerimientos específicos que plantea la actividad educativa, existe una parcela de dominio municipal conocida como “Loteo UEPC”, barrio Nuevo Río Ceballos. Dicha parcela se ubica sobre calle pública y su superficie es mayor a la solicitada para el establecimiento educativo, por lo cual es factible destinarla para cubrir las necesidades del emplazamiento del establecimiento.



ORDENANZA N° 2664/19

Que es posible cubrir la demanda por medio de la donación de una fracción de terreno identificada catastralmente como 13-04-40-02-02-161-002, Mz 161, Lote 2, cuya superficie total es de 5.649,35 m², y que fuera recibida por la municipalidad mediante la Ordenanza N° 2604/19.

Que este predio es de fácil acceso desde la Ruta E-53, a 600 mts aprox. desde la rotonda de ingreso al barrio Nuevo Río Ceballos, donde pasan con frecuencia los servicios urbanos e interurbanos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DERÓGUESE la Ordenanza N° 2014/13 -sancionada el 03 de Abril del 2013, sesión ordinaria 9 ra, constando en acta 1482- la cual establecía una parcela con designación catastral C-02 S-03, Mz. 050, Parcela 005, Lote T parte, propiedad de esta municipalidad, y la DONACIÓN con cargo y plazo de la superficie de 3.000,00 m² a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (Personería Jurídica N° 019-A/01; C.U.I.T N° 30-70813681/2).-

Art. 2°) SUSPÉNDASE la subdivisión de la parcela con designación catastral C-02 S-03, Mz. 050, Parcela 005, Lote T parte, propiedad de esta municipalidad, de la que se generará una parcela cuya superficie será aproximadamente de 3000,00 m². .-

Art. 3°) DISPÓNGASE LA DONACIÓN con cargo y plazo de un lote con D.C. 13-04-40-02-02-161-002, Mz 161, Lote 2, N° de Cuenta 130442309737, Matricula 1.697.309, con una superficie de 5.649,35 m², designada como Equipamiento Comunitario, a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (Personería Jurídica N° 019-A/01; C.U.I.T N° 30-70813681/2).-

Art. 4°) ESTABLÉCESE que el cargo a que hace referencia el Art. 3° de la presente Ordenanza, en relación a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, consiste en: a) Construir, en la superficie donada, un edificio para que funcione una Escuela, de acuerdo a proyecto que se presentará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente y estando supeditado a la aprobación por parte del área técnica de la Secretaria



ORDENANZA N° 2664/19

de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Ceballos, b) La Construcción del edificio establecido en el inciso anterior la tendrá que ejecutar el donatario en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la que se haga efectiva la Donación referenciada en el artículo anterior; c) El donatario, Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, y como parte integrante del cargo por la donación, deberá destinar el edificio construido de acuerdo al párrafo anterior, al funcionamiento exclusivo como Escuela, por el lapso mínimo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de culminación de la construcción y comienzo de su utilización; d) Como parte integrante del cargo, también se establece que el donatario, Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, se obliga a no vender, ni ceder a título gratuito u oneroso, ni donar, ni otorgar en comodato o alquiler, ni constituir hipotecas o afectar en garantía el inmueble cedido en donación, por el término de veinte (20) años a contar de la fecha de la presente ordenanza; e) Presentar la homologación del plan de estudio otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia, en un plazo no mayor a cinco (5) años desde la fecha en que se haga efectiva la donación.-

Art. 5°) DISPÓNGASE que para el caso de incumplir con cualquiera de las condiciones del cargo impuesto, el inmueble volverá al dominio municipal con el solo requisito de notificación fehaciente, con todo lo construido, plantado y demás mejoras realizadas por la Asociación detallada anteriormente, la que quedará incorporada al dominio del Municipio sin derecho a ningún tipo de indemnización o resarcimiento económico por parte de la donataria.-

Art. 7°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 43 ra. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1846.-